

Nuevo permiso de nacimiento y cuidado

El nacimiento, que comprende el parto y el cuidado del menor, suspenderá el contrato de trabajo de la madre biológica y el de la persona progenitora distinta de la madre biológica durante:



**2 personas
progenitoras:
19 semanas**



**1 persona
progenitora:
32 semanas**

- **6 semanas** ininterrumpidas posteriores al parto **obligatorias** y a **jornada completa**.
- **11 semanas a voluntad** de la persona trabajadora, en períodos semanales, de forma acumulada o interrumpida, desde la finalización de la suspensión obligatoria posterior al parto hasta que el/la hijo/a cumpla 12 meses.
- La madre biológica podrá anticipar su ejercicio hasta **4 semanas antes** de la fecha previsible del parto.
- **2 semanas** para el cuidado del menor, a voluntad de la persona trabajadora, en períodos semanales, de forma acumulada o interrumpida, hasta que el/la hijo/a cumpla los **8 años**.
- [* Solo para hechos causantes a partir del 2.08.24](#)
- [* Se podrá solicitar a partir del 1.01.26](#)
- **+ 2 semanas** (1 para cada una de las personas progenitoras) en caso de:
 - discapacidad** de hijo/a.
 - nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento **múltiple** por cada hijo/a.

- **6 semanas** ininterrumpidas posteriores al parto **obligatorias** y a **jornada completa**.
- **22 semanas a voluntad** de la persona trabajadora, en períodos semanales, de forma acumulada o interrumpida, desde la finalización de la suspensión obligatoria posterior al parto hasta que el/la hijo/a cumpla 12 meses.
- La madre biológica podrá anticipar su ejercicio hasta **4 semanas antes** de la fecha previsible del parto.
- **4 semanas** para el cuidado del menor, a voluntad de la persona trabajadora, en períodos semanales, de forma acumulada o interrumpida, hasta que el/la hijo/a cumpla los **8 años**.
- [* Solo para hechos causantes a partir del 2.08.24](#)
- [* Se podrá solicitar a partir del 1.01.26](#)
- **+ 2 semanas** en caso de:
 - discapacidad** de hijo/a.
 - nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento **múltiple** por cada hijo/a.

Nuevo permiso de nacimiento y cuidado

Parto prematuro



- El periodo de suspensión podrá computarse, a instancia de la madre biológica o de la otra persona progenitora, a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen las 6 semanas posteriores al parto obligatorias para la madre biológica.
- En los casos con falta de peso o en los que el neonato precise hospitalización a continuación del parto, por un periodo superior a 7 días, se ampliará en tantos días como el nacido se encuentre hospitalizado, con un máximo de 13 semanas adicionales.

Adopción, guarda con fines de adopción y acogimiento



- Se equipara al permiso de nacimiento y cuidado de menor, cambiando la fecha de parto por la fecha de la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien la de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento.
- En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de las personas progenitoras al país de origen de la persona adoptada, el periodo podrá iniciarse hasta 4 semanas antes de la resolución.

Fallecimiento



- En el supuesto de fallecimiento del hijo o hija, el periodo de suspensión no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las 6 semanas de descanso obligatorio, se solicite la reincorporación al puesto de trabajo.
- En caso de fallecimiento de una de las personas progenitoras, la otra persona progenitora podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste de permiso.

Comunicación a la empresa



- La persona trabajadora deberá comunicar a la empresa, con una antelación mínima de 15 días, el ejercicio de este derecho en los términos establecidos, en su caso, en los convenios colectivos.
- Cuando las dos personas progenitoras que ejerzan este derecho trabajen para la misma empresa, la dirección empresarial podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas por escrito.